



Municipalidad Provincial San Ignacio

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292- 2025 - MPSI/A

San Ignacio, 24 de julio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 132-2025-MPSI/GPP de fecha 18 de julio de 2025, Memorandum N° 475-2025-MPSI/GM de fecha 18 de julio de 2025, Informe Legal N° 176-2025-MPSI/GAL de fecha 18 de julio de 2025 y la Carta N° 280-2025-MPSI/GM de fecha 18 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la definición y composición, del Concejo de Coordinación Local Provincial, señala que, este es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial. Finalmente, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a siete (07) miembros de sociedad civil elegidos.

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, ha alcanzado a la Alta Dirección en fecha 18 de julio de 2025, el Informe N° 132-2025-MPSI/GPP, el cual cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida con Informe Legal N° 176-MPSI/GAL, de fecha 18 de julio de 2025.

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363;



Municipalidad Provincial San Ignacio

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio, que consta de tres (03) Capítulos, (33) Artículos, Una (01) Disposición Final y tres (03) Anexos, que debidamente visados, forman parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, se notifique la presente Resolución a los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO
REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE





**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

Regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio (CCLP - San Ignacio), para el periodo correspondiente de dos (02) años, según lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de San Ignacio, interesadas en participar en el presente proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Composición y duración del mandato

El CCLP – San Ignacio, tendrá la composición siguiente:

1. El Alcalde provincial, quién lo preside.
2. Los regidores del Concejo Municipal Provincial
3. Los Alcaldes Distritales de la provincia.
4. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a siete (07)

El Alcalde Provincial de San Ignacio, los Regidores y los Alcaldes Distritales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

**CAPITULO II
ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 4°.- Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

Para fines del presente Reglamento se considerarán Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en los Registros Públicos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
 - b) Las Mesas de Concertación y otros espacios de concertación provincial, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, con el objeto de definir a sus representantes.
 - c) Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o provincial.
-



- d) Las organizaciones representativas de nivel local, reconocidas por la máxima autoridad del Consejo Municipal Provincial o Distrital.
- e) Asociaciones u organizaciones que representan a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debiendo estar debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Clasificación de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá, corresponderá a la clasificación siguiente:

- a) Tres (03) representantes de asociaciones de productores, cooperativas, gremios empresariales y de turismo.
- b) Dos (02) representantes de juntas vecinales, vaso de leche y comedores populares.
- c) Un (01) representante de instituciones educativas, universidades y organizaciones de profesionales.
- d) Un (01) representante de las comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, mesa de concertación, organizaciones de jóvenes y de mujeres.

CAPITULO III PROCESO DE ELECCIONES

ARTÍCULO 6°.- Comité Electoral

El Comité Electoral del proceso está integrado por tres (03) Directivos de la Municipalidad Provincial, designados mediante Resolución de Alcaldía, en los cargos de Presidente (a), Secretario (a) y Vocal.

El Comité Electoral será el encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – San Ignacio; para lo cual deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo correspondiente.

El Comité Electoral constituye la instancia que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen el carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

ARTÍCULO 7°.- Secretaría del Comité Electoral

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría del Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – San Ignacio; debiendo elaborar las actas del Comité Electoral, así como deberá elaborar de forma oportuna el padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio y ánforas, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

ARTÍCULO 8°.- Etapa Preparatoria

El Comité Electoral a través de su Secretaría, previo a cada proceso de elecciones del CCLP – San Ignacio, realizará las coordinaciones preparatorias con Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas y que han participado anteriormente en procesos de elecciones del CCLP – San Ignacio; a fin de promover su participación en el proceso electoral. Asimismo, realizará las coordinaciones respectivas con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y con las Municipalidades Distritales de la Provincia; a fin de garantizar la convocatoria y la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de su jurisdicción; además, de sensibilizar sobre la importancia de la participación de los Alcaldes Distritales, los Regidores y de los Representantes de la Sociedad Civil, en cuanto al funcionamiento del CCLP – San Ignacio, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO 9°.- Convocatoria

La convocatoria a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio (CCLP – San Ignacio) para el periodo de dos años, la efectúa el Alcalde Provincial de San Ignacio, con al menos 10 días calendarios de anticipación al acto electoral. La convocatoria incluirá un Cronograma del Proceso Electoral y se consignará la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de elección. Se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Provincial y en medios de comunicación de su jurisdicción.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de Registro de Inscripción

El Comité Electoral deberá aperturar un Registro de Inscripción, el cual se realizará de forma presencial en la Sede de la Municipalidad Provincial – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; registro al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 11°.- Inscripción de Representantes Institucionales

La inscripción se inicia luego de la publicación de la convocatoria y la apertura del registro de inscripción, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio (CCLP – San Ignacio) para el periodo correspondiente, las organizaciones de la Sociedad Civil de nivel local deberán inscribirse de manera voluntaria y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción, esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (Anexo N° 01).
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral, esta Ficha tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización y el representante acreditado para el proceso electoral (Anexo N° 02).
- c) Copia simple de la Partida Registral que contenga la Inscripción de la Organización Civil en los Registros Públicos, o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del presente reglamento.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en la Provincia.
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno de la organización para participar en el proceso de elección del CCLP – San Ignacio (Anexo N° 03: Modelo de Acta de Designación; cabe indicar que este anexo solo se utilizará para el caso que lo requieran, caso contrario deberán utilizar actas propias de su organización).
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

La inscripción y actualización de las organizaciones representativas de la sociedad civil se efectuará dentro de los plazos previstos en la Convocatoria. La solicitud, trámite de inscripción y otras reguladas en el presente Reglamento, son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 12°.- Evaluación de Expedientes

El Comité Electoral, evaluará los expedientes presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la solicitud contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no encontrarla conforme, comunicará de ello a la organización para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada o rechazada su inscripción.



Concluido el proceso de evaluación de expedientes, el Comité Electoral determinará las organizaciones de la Sociedad Civil hábiles para intervenir en el proceso eleccionario del CCLP – San Ignacio.

ARTÍCULO 13°.- Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La Municipalidad Provincial deberá aperturar el “Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil” para el proceso de elecciones de las organizaciones de Sociedad Civil ante el CCLP – San Ignacio; en el cual se inscribirán formalmente las organizaciones existentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de San Ignacio, que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento. Su actualización y custodia estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de secretaria del comité electoral.

ARTÍCULO 14°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLP – San Ignacio, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15°.- Padrón Electoral

El Padrón Electoral del proceso será conformado por los delegados – electores legalmente acreditados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, que se hayan inscrito en el “Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”. El Padrón Electoral será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial, así como en el periódico mural de la Municipalidad. En el caso de presentarse tachas e impugnaciones al Padrón Electoral, éstas deberán estar debidamente fundamentadas y serán evaluadas y absueltas por el Comité Electoral como única instancia, dentro de los 01 día hábil y posteriores a la publicación.

ARTÍCULO 16°.- Delegados Electores

El Delegado Elector es la persona natural designada por su organización para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP - San Ignacio y representarla en la Asamblea de Delegados Electores. Debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

1. Haber sido designado formalmente por la Organización a la que representa.
2. Haber nacido (a) o contar con residencia efectiva en la jurisdicción de la Provincia.
3. Ser mayor de edad.

No pueden constituirse como Delegados Electores:

1. Los ciudadanos que mantienen vínculo laboral directo o indirecto con la Municipalidad Provincial.
2. Los alcaldes y regidores que hayan sido revocados o vacados de sus cargos.
3. Los ciudadanos de la Sociedad Civil que se encuentren en condición de sentenciados por delito doloso.

ARTÍCULO 17°.- Mesas Electorales

Se instalarán 04 Mesas Electorales, correspondientes a la Clasificación de las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil a elegirse, de acuerdo a las agrupaciones señaladas en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 18°.- Miembros de Mesa

El Comité Electoral designará tres (03) miembros por cada Mesa Electoral, quienes cumplirán funciones de Presidente(a), Secretario(a) y Vocal. Los integrantes serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las elecciones.



ARTÍCULO 19°.- Pre Candidatos

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

ARTÍCULO 20°.- Determinación de Candidatos

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; nominando como mínimo cuatro (04) candidatos, para la mesa 01, tres (03) candidatos para la mesa 02 y para las mesas 03 y 04 se nominarán como máximo dos (02) candidatos.

ARTÍCULO 21°.- Identificación de Candidatos

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número el mismo que lo identificará durante el sufragio.

ARTÍCULO 22°.- Cédula de Sufragio

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio, la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir, por cada agrupación.

ARTÍCULO 23°.- Sufragio

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector escribirá dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número de los candidatos que desea elegir.

ARTÍCULO 24°.- Escrutinio

El escrutinio se realizará, por los miembros de mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

ARTÍCULO 25°.- Organizaciones elegidas

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° del presente reglamento. En caso existiera un empate de los resultados de los votos, los miembros de la respectiva mesa, realizarán un sorteo para obtener el elegido.

ARTÍCULO 26°.- Impugnación al resultado de sufragio

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar el acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité Electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

ARTÍCULO 27°.- Proclamación de Organizaciones elegidas

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas como representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP - San Ignacio, emitiendo la respectiva Acta Electoral.

ARTÍCULO 28°.- Publicación de resultados

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio, se darán a conocer el mismo día del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección, en el periódico mural y página Web de la Municipalidad Provincial.



ARTÍCULO 29°.- Desistimiento

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

ARTÍCULO 30°.- Nuevo Representante Institucional

La institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio, acreditándolo mediante documento de su Institución, adjuntando copia simple de la correspondiente acta y copia simple de DNI; en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por culminación de mandato en el ejercicio de sus funciones.
- c) Por término de designación de representación.
- d) Enfermedad grave.
- e) Impedimento Legal.
- f) Renuncia.
- g) Acuerdo de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 31°.- Formalización de resultados

El Comité Electoral elaborará un informe que contenga la descripción del desarrollo del proceso y las respectivas actas electorales generadas en el mismo; a fin de formalizar los resultados electorales, a través de la emisión de un acto resolutorio correspondiente.

ARTÍCULO 32°.- Capacitación

La Secretaría Técnica, previo a la Juramentación e instalación, llevará a cabo un evento de capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio.

ARTÍCULO 33°.- Juramentación e instalación

El Alcalde Provincial de San Ignacio convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los regidores y alcaldes distritales como miembros natos, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio.

En dicha ceremonia se les otorgará credencial que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial del periodo correspondiente; formalizándolo posteriormente con Resolución Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto, serán resueltos por el Comité Electoral, de conformidad con la normatividad legal vigente. Su fallo es inapelable.



ANEXO N° 01

SOLICITA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE
ELECCIONES ANTE EL CCLP – SAN IGNACIO

Sr. Presidente del Comité Electoral

Yo,,
natural de, identificado con DNI N°, con domicilio en
.....N° de la ciudad de..... en calidad
de representante legal de la organización:
.....residente en.....,del distrito
..... de la provincia de San Ignacio, al amparo de la Ley
N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la
organización que represento, a fin de participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad
civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio,
acreditando como nuestros representantes institucionales:

Titular al Señor (a):

Alternativo al Señor (a):

San Ignacio,de.....de 2025

REQUISITOS:

- a) Solicitud de Inscripción al proceso de elecciones del CCLP- San Ignacio (Anexo N° 01)
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral (Anexo N° 02)
- c) Copia simple de la Partida Registral o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del reglamento de elecciones.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alternativo (Anexo N° 03)
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alternativo.

N° Folios:	
------------	--

Firma del representante legal
de la Organización
DNI:



ANEXO N° 02
FICHA DE INSCRIPCIÓN –ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

FECHA:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE ASOCIADOS

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

CORREO INSTITUCIONAL

AMBITO DE ACCIÓN EN LA REGIÓN (PROVINCIAS Y DISTRITOS)

TIPO DE ORGANIZACIÓN

2. DATOS DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y ALTERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL

2.1 TITULAR: NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

CORREO ELECTRÓNICO

2.2 ALTERNO: NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

CORREO ELECTRÓNICO

Firma del Representante Legal
de la Organización

Firma del Representante
Institucional Acreditado



ANEXO N° 03

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

El representante legal Sr. (a) de la
organización
..... con DNI N° designa a
los representantes titular y alterno:

- TITULAR, Señor (a):,
con DNI N°
- ALTERNO, Señor (a):,
con DNI N°

Representantes de nuestra organización, que participarán en las elecciones del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, por el periodo de dos años, con todas las atribuciones de acuerdo a ley.

San Ignacio,de.....de 2025

Firma del representante legal
de la Organización
DNI: